Cdo almay; molc. S. Cas. Diez cuentas dinez =

Teniendo pral, la Ziud, que les caudales de dl arvitrio de carne y molienda que se contienen en las quentas dinez, no les amanezcan d. Sr, mz Pasarilla may, no atendido en ellas la menor y interes, en q se ha sido pre zizo y la formalidad de dhas quentas, por hauerse de tener en el Conse jo generlas en su forma; lo declara assi, obligandose; como se obliga la Ziud, a Responder por q ualquier Reparo que se ofrezca; y desde indemne dha al dho d. Sr. Acordo se le de dho testim, dha fuerza pr su Resguardo =

Ziud de cuenta a les ofz. q han tenido en las quentas =

La Ziud a Vista de la Carta pral, de Dn Sb. Antt, naur, Contt de Sfro pios; Teniendo pral, que las quentas de arvitrios de carne y molienda q se piden se hallan aprouadas en este Cad, se an formado ps. Diligencias; Desi mismo los Recados que dhos ofzes dan de cargo y data; y que dho todo se a de gua dar Cogia en las Contas, y hauerse de Remitir las originales, al Consejo; en q se an cargado algunos ofiziales; y que Reziendo se sujeta la Remuneracion de este extraordin trauajo. Acordo que el S. Dn Luis de la Vega y Aguilera Conpas. de dho S. y el Cau dho se sirua de tomar pronto de las Reales arcas de los arvitrios de la Ziud; y Recivio dho S. Dn Sb. Antt naurro ten de los arvitrios de la Ziud =

Cordeleros

Y p la distribuzion = Entro el S. Dn Loge auellaneda Leon, y Dn Sorigh la Calle Leon, Alm, de Alonio de mora y Consortes ofzes de Cordoneros de Sanamo; en q dizen: Que hauiendo cesado el dho Trim, trauajando todos los cordeles q han menester los Reales de cargateros, comprando para ello el Sanamo nezesitado los Reales de cargateros, y Contribuiendo con los drosq a ellos pertenezen; Ahora q los dhos mros de cargateros se les prohiue la Compra del Sanamo, y no permitirles que trauajen mas Cordeles que los que fuesen de su libertad y voluntad de dhos mros; y siendo assi dha disposizion en perjuizio de su libertad y de la practica que a ha sido observado, y de algu, los ponen en Contingenzia, de la Ziud a fin de que Remedie la dha Como. = Habiendo lo oido. Acordo que el S. Dn Gn. como Leon. sea sforme de el thecho y traiga la razon p a Resolucion =

Cordeleros y manzano =

El S. Dn Loge auellaneda Leon. Dio quenta como en virtud de lo de cretado q el Cau, dedicz, q uence de Sen, se beçaña sea sformado como el S. Dn Sb. Santa Pero Leon. siendo Procu gral del dho Conz Zordan vez. de ella la Vendam, de la Caia nu, tenz. de la Carreteria q. los dias de la vida de el uso de Sfrezio de Sembre zano; y tomando pr zifo esta Vendam, el dia de Pasqua de Nauidad fin de ella, q allado de ser, Diez y seis; y que cantes de mudarse se sea mi de Regarar de todo lo ner; a costa de dho Agustin Manzano; y que hauiendo tanteado, con artifizes Antchos; y importar Ciento treinta y tres R. Vellon, ezepto los quentas y bentanas; y deuiendo se pagarles p dho Agustin manzano; no encuentra medio de superarlos q la suma sobreza a que esta reduzido el dho; Pero se allana a obligarse a pagar lo que de uen dos a Vendam, del limpiar de los Regaros al respecto de Sesenta y ocho ducados cada a, de q, mitad, q los dias de S. Sb. Juan, tomando pr zifo dho en